



# La necesidad del Derecho Penal

# La necesidad del Derecho Penal

- + I. Hay que diferenciar entre normas de imputación y normas de mandato (hacer o omitir algo)
- + II. Las normas de mandato surgen de la ley, que debe ser del Congreso y ser anteriores al hecho, precisas, determinadas y escritas. Se dirigen a todos
- + III. Las normas de imputación son las que se dirigen al interprete y hacen que la aplicación de las normas sean racionales, iguales para todos y respetuosas de los derechos fundamentales.

# La necesidad del Derecho Penal

- + I. En un Estado de derecho con división de poderes hay un tercero imparcial que decide cómo y cuando se aplica la ley.
- + II. El Derecho le quita a las personas el poder de definición en cuanto a los criterios de enjuiciar lo justo de lo injusto
- + III. La coerción es una forma de garantizar las leyes dictadas por el poder legislativo y de esta idea surge su función de estabilizar el orden civil de la sociedad
- + IV. El derecho debe ser positivo, en el sentido de Hobbes

# La necesidad del Derecho

- + I. Welzel: La teoría existencial del Derecho, sostenida por Hobbes tiene el mérito de haber sostenido la positividad del Derecho. Esto es, la función ordenadora real y superadora del caos, valor elemental del Derecho
- + II. La idea esencial es que el hombre es lobo del hombre. La guerra civil es la peor de las guerras. Luego es necesario el Derecho y la sanción
- + III. La coerción solo se justifica cuando impide que exista un impedimento a la libertad.

# La necesidad del Derecho

- + I. La coerción es legítima cuando evita que se destruya la libertad del otro y en consecuencia su concepto de persona en el Derecho
- + II. La necesidad de que el hombre sea persona en el tránsito de la sociedad natural a la jurídica.
- + III. Luego no hay posibilidad racional del Derecho sin sanciones.
- + IV. La autonomía de la voluntad como el único bien jurídico posible en el Derecho penal

# La necesidad del Derecho Penal

- + I. La autonomía de la voluntad
- + II. La libertad positiva. No hay para el derecho libertad interior, sino debe entenderse la libertad con-otros
- + III. La libertad como bien social. Los bienes jurídicos no son solo individuales, sino la libertad se lesiona cuando se lesionan bienes que de alguna manera lesionan a la persona: ejemplo la criminalidad económica.